

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 33 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 988.

Este Gobierno ha acordado que desde el próximo día 14 del actual asista el personal de la Secretaría al despacho ordinario, desde las ocho de la mañana hasta la una de su tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 11 de Junio de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armeslo.

### Diputación provincial de Córdoba.

#### CONTADURIA

Núm. 980.

NOTA DE LOS PRECIOS MEDIOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SUMINISTROS QUE SE HAYAN VERIFICADO EN MAYO ÚLTIMO, CON ARREGLO Á LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 1877

	Céntimos de peseta.
Ración de pan de 70 decágramos. . .	27
Ración de cebada de 6'9375 litros . . .	93
— de paja, de 6 kilogramos. . . . .	26
Kilogramo de carbón. . . . .	10
— de leña. . . . .	05
Litro de aceite. . . . .	71

Córdoba 8 de Junio de 1887.— El Vicepresidente, Jaime Aparicio.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 978.

#### ANUNCIO

Esta Delegación de Hacienda ha

acordado que desde el próximo día 13 asista el personal de las dependencias de la capital al despacho ordinario desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

La Caja de la Tesorería efectuará operaciones de ingresos y de pagos solamente hasta las doce y media de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 11 de Junio de 1887.— Francisco Laborda.

### AYUNTAMIENTOS

#### Rute.

Núm. 950.

D. Francisco Baena Herrero, Alcalde constitucional é interino de esta villa.

Hago saber: Que dispuesto por el Ayuntamiento y contribuyentes en número bastante con arreglo á la Instrucción de consumos vigente el arrendamiento á venta libre de las especies de carne de cerdo, de hebra, pescado y pan, su equivalencia del trigo y sus harinas, bajo el tipo de 47.500 pesetas, se sacan á la subasta desde esta fecha hasta el 22 del actual, celebrándose el primer remate el día 15 del propio mes, y si en esta diligencia no se obtuviesen proposiciones de conjunto ó separadas que cubran el repetido tipo, bajo las que se obtengan, se celebrará un segundo remate el día 22 de dicho mes, ambos en estas Casas Capitulares, la primera con asistencia de mi autoridad y comisión representante del Ayuntamiento que existe nombrada, y la segunda con la del Ayuntamiento y contribuyentes que han acordado este medio, para que en el acto se delibera si han de aceptarse ó no las proposiciones en baja que se presentaren, todo bajo los tipos separados por especies y condiciones, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Rute 8 de Junio de 1887.— Francisco Baena.— Andrés Salvador Cruz, Secretario.

### Villanueva del Rey.

Núm. 959.

D. Francisco Redondo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, respectivo al próximo año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días, para que durante el cual pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva del Rey 2 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Redondo.—Manuel R. Barrios, Secretario.

### La Carlota.

Núm. 955.

D. Francisco Millán Gálvez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en 4 del corriente mes, tiene acordado ceder en arrendamiento las habitaciones bajas con sus accesorias correspondientes de patio y corral, contiguas á la clase de niñas de esta villa, sita en la Casa Grande, por el término de un año, que empezará á correr y contarse desde 1.º de Julio próximo, y terminará en fin de Junio de 1888, bajo el tipo de 182 pesetas 50 céntimos, cuyo acto tendrá lugar en un solo remate el día 19 del actual, de doce á una de la tarde, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La Carlota 7 de Junio de 1887.— Francisco Millán.—El Secretario, Antonio Saro.

### Monturque.

Núm. 967.

D. Rafael de Lara y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formado en borrador el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y puedan hacerse las reclamaciones que se mencionan en el art. 74 del Reglamento vigente, advirtiendo, que una vez trascurrido aquél, no se admitirán las que se presenten.

Monturque 6 de Junio de 1887.— Rafael de Lara.

### San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 969.

D. Juan José Rovi Giraldo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, respectivo al próximo año económico de 1887 á 1888, queda de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de 10 días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus cuotas y aducir cuantas reclamaciones consideren oportunas si se conceptúan perjudicados respecto á la aplicación del tanto por ciento en los diferentes conceptos de riqueza, pues pasado dicho término, no serán oídas las que se presenten.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 8 de Junio de 1887.—Visto Bueno.—Juan José Rovi Giraldo.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE NUEVA CARTEYA

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	156,18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.330,00
<b>Cargo.....</b>	<b>2.486,18</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.371,76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	114,42

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	809,87	327,00	1.136,87
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	3.563,54	"	3.563,54
9 Resultas.....	216,24	"	216,24
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	2.410,25	2.008,00	4.418,25
11 Reintegros.....	"	"	"
<b>CARGO.....</b>	<b>6.999,90</b>	<b>2.330,00</b>	<b>9.329,90</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.044,02	978,07	2.022,09
2 Policía de seguridad.....	230,62	239,12	469,74
3 Policía urbana y rural.....	45,93	45,62	91,55
4 Instrucción pública.....	40,75	464,17	504,92
5 Beneficencia.....	64,25	"	64,25
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	1.485,38	500,00	1.985,38
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	267,00	144,78	411,78
12 Ampliación.....	3.665,77	"	3.665,77
13 Resultas.....	"	"	"
<b>DATA.....</b>	<b>6.843,72</b>	<b>2.371,76</b>	<b>9.215,48</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Nueva Carteya á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Antonio Ramirez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Nueva Carteya á 31 de Marzo de 1887.—El Regidor Interventor, Antonio Jiménez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Garcia.—El Secretario, Manuel María Féria.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIANA

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	134,72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.761,29
<b>Cargo.....</b>	<b>8.896,01</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	8.791,06
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	114,95

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	797,00	580,89	1.377,89
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	1.343,00	"	1.343,00
9 Resultas.....	58,07	2.468,96	2.527,03
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	8.588,07	5.711,44	14.299,51
11 Reintegros.....	"	"	"
<b>CARGO.....</b>	<b>10.786,14</b>	<b>8.761,29</b>	<b>19.547,43</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.658,99	1.898,91	4.557,90
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	695,88	626,75	1.322,63
4 Instrucción pública.....	129,00	115,00	244,00
5 Beneficencia.....	"	30,00	30,00
6 Obras públicas.....	6,00	677,00	683,00
7 Corrección pública.....	106,76	53,38	160,14
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	4.111,57	2.298,02	6.409,59
10 Obras de nueva construcción.....	"	182,50	182,50
11 Imprevistos.....	1.553,00	462,00	2.015,00
12 Ampliación.....	1.390,22	"	1.390,22
13 Resultas.....	"	2.437,50	2.437,50
<b>DATA.....</b>	<b>10.651,42</b>	<b>8.781,06</b>	<b>19.432,48</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palenciana á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Francisco Clemente Aragón.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Palenciana á 31 de Marzo de 1887.—El Regidor Interventor, José Velasco.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Paz.—El Secretario, Casto Martínez.

Ahora:

Núm. 970.

*D. Bartolomé Servando Madrid Risquez, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887 a 88, se halla de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo.

Ahora 9 de Junio de 1887.—Bartolomé Madrid.—El Secretario, José María Montero.

Lugo.

Núm. 925.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto de alumbrado público de esta ciudad por medio de la luz eléctrica, se anuncia la subasta del mismo para el día 30 de Junio, á las doce de su mañana, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación contratante.

Las principales bases del contrato son las siguientes:

Al rematante se le concede el privilegio exclusivo del alumbrado eléctrico por espacio de 50 años, al final de cuyo tiempo la fábrica y el material pertenecerán al Ayuntamiento.

El contratista establecerá por su cuenta la fábrica para producir el alumbrado, y la canalización de los cables, ya sea aérea, ya subterránea, suministrando y colocando las máquinas, motores, lámparas, etc.; en una palabra, todo cuanto sea necesario para producir el buen alumbrado que se exige.

El rematante establecerá en los puntos de la población que se designen 198 lámparas de incandescencia de 25 bujías de intensidad cada una y dos de arco voltaico de 800 bujías.

Este alumbrado estará encendido 2.000 horas al año próximamente.

La producción de la luz, su conservación y entretenimiento es de cuenta del contratista. El Ayuntamiento exige un perfecto alumbrado de la potencia lumínica indicada, por el cual abonará al rematante la cantidad anual de 15.270 pesetas. El tipo, pues, de la subasta es la dicha cantidad.

Las interrupciones repetidas de la luz se consideran como faltas graves y son excusas para la rescisión del contrato.

El rematante empezará las obras al mes y medio de aprobada la subasta y las terminará á los seis meses.

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente 1.000 pesetas en las arcas municipales, perdiendo el rematante dicha cantidad si no empieza y termina las obras en el plazo señalado.

Los gastos de escritura del contrato

serán de cuenta del rematante, así como el pago de los anuncios oficiales.

El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al modelo adjunto, determinándose claramente todas las circunstancias en que ha de hacerse el servicio, siempre dentro del pliego de condiciones.

Lugo 28 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, Martín E. Rúa.—Por acuerdo de S. E., Pedro J. Vila, Secretario interino.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... en la Gaceta oficial núm..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del alumbrado público de la ciudad de Lugo por medio de la luz eléctrica, se comprometo á tomar á su cargo el servicio citado con sujeción estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de..... y con las condiciones siguientes:

(Aquí se indicará claramente si se disminuye ó no el número de años del privilegio exclusivo y las condiciones en que há de hacerse la canalización, siendo preferido en igualdad de circunstancias el que la efectúe subterráneamente.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### San Sebastián de los Ballesteros.

Núm. 968.

*D. Juan José Roví Giraldo, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que según orden del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, ha sido devuelto sin aprobación el expediente de subasta de los derechos de la carne de cerdo y de hebra, á efecto de que se exprese la clase y cantidad de la fianza que haya de prestar el rematante y adicionar al pliego de condiciones las fijadas por dicha dependencia, según el capítulo 20 del Reglamento del ramo, dejando sin efecto el remate celebrado el día 29 del anterior y ordenando se proceda á la celebración de otra nueva subasta en un solo acto. Y habiendo sido autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, según lo tenía solicitado, para el arriendo á la exclusiva en la venta al por menor de las especies de vino y aguardiente para el próximo año económico, se hace saber al público, convocando licitadores para el Domingo 19 del corriente, en que tendrá efecto, de diez á doce de su mañana, la celebración de la subasta de los citados derechos de carnes de cerdo y hebra en venta libre, y en el mismo día y hora, en expediente separado y en venta exclusiva, la de las especies de vino y aguardientes bajo el sistema de pujas llanas, con arreglo á las condiciones que obran en los expedientes respectivos, y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 8 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan José Giraldo.—Por su mandado, Andrés Márquez y Roví, Secretario.

#### JUZGADOS

##### Derecha de Córdoba.

Núm. 945.

*D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal y accidental de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á un hombre, conocido por Luis García Orive, que estuvo de hatero de cabras en el cortijo nombrado de Casa Blanca, que labra Don Gregorio García y García, de esta vecindad, en el mes de Marzo último, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la Plazuela del Indiano, núm. 3, con objeto de recibirle la oportuna declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por estafa, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, que quizás se encuentre en el pueblo de Adamuz, donde vive su padre, en esta provincia, ó en el de Ecija, correspondiente á la de Sevilla, de donde es natural, y una vez que sea habido se conduzca á este Juzgado á disposición del mismo ó en la cárcel pública de esta capital.

Dado en Córdoba á 26 de Mayo de 1887.—Emilio Fleury.—El Actuario, J. J. Angel Castro.

##### Izquierda de Córdoba.

Núm. 949.

*D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Lorenzo Muñoz, conocido por Zapatero Viejo, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de José Rey, núm. 2, en el término de 10 días, desde el en que se publique este edicto, para responder á los cargos que le resultan en juicio de faltas por escándalo con embriaguez y daño, cometido en 20 de Abril de este año; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 8 de Junio de 1887.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

*D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.*

Por el presente, cito, llamo y em-

plazo á Pedro José Megías Relaño, que vivió en la Rinconada del Campo de la Verdad, y es natural y vecino de Pedro Abad, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle José Rey, núm. 2, en el término de 10 días, desde el en que se publique este edicto, para responder á los cargos que le resultan en juicio de faltas por incendio de un chozo en 5 de Diciembre del año anterior; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 8 de Junio de 1887.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

*D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Gregorio Serrano, que vivió en la calle de San Pablo, núm. 51, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la audiencia de este Juzgado, sita calle de José Rey, núm. 2, en el término de diez días, desde el en que se publique este edicto, para responder á los cargos que le resultan en juicio de faltas por bofetadas y amenaza con armas á Enrique Montión en 22 de Abril de este año; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 8 de Junio de 1887.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario

*D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Cándido Zarco Gutiérrez, vecino de Azuaga, estudiante en la Escuela de Veterinaria, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la audiencia de este Juzgado, sita calle de José Rey, núm. 2, en el término de 10 días, desde el en que se publique este edicto, para responder á los cargos que le resultan en juicio de faltas por haber empeñado una capa de D. Enrique Viznue en 27 de Abril de este año; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 8 de Junio de 1887.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

*D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Fraile Fernández, vecino de Aranjuez y mozo que fué en la Estación del ferrocarril de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la audiencia de este Juzgado, sita calle de José Rey, núm. 2, en el término de 10 días, desde el en que se publique este edicto, para responder á los cargos que le resultan en juicio de faltas por las lesiones que infirió á Manuel Rodríguez Peña en 21 de Fe-

brero de este año; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á ocho de Junio de 1887.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

*D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á Antonio Flores Acosta, castellano nuevo, vecino de Málaga, que se hospedó en la Posada de la Cadena de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la audiencia de este Juzgado, sita calle de José Rey, núm. 2, en el término de diez días, desde el en que se publique este edicto, para responder á los cargos que le resultan en juicio de faltas por disparo de arma de fuego y escándalo con embriaguez en 4 de Setiembre del año anterior; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 8 de Junio de 1887. — Manuel S. Belmonte. — Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

#### Montoro.

Núm. 972.

*Don Diego Lorente y Rodríguez, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Hago saber: Que en virtud del presente edicto se citan, llaman y emplazan por tercera y última vez á las personas que se crean con derecho á los bienes de Don Antonio Cerezo Ramírez, natural y vecino que fué de villa del Río, fallecido bajo testamento otorgado en la misma mancomunadamente con su legítima esposa Doña Juana María Cañete Mantas, el día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, en el cual, después de la mutua institución de herederos, que de todos sus bienes se hicieron los otorgantes, instituyó para que le sucediera en los bienes que quedaran á la muerte de superviviente ó sus más próximos herederos, sin designación de nombres, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en el juicio universal promovido por Don Matías Cerezo Ramírez, como hermano del difunto, debiendo acompañar los documentos en que funden su derecho; apercibidos, de que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo; advirtiéndose que hasta ahora no se ha presentado persona alguna alegando derecho á los bienes fuera del demandante.

Dado en Montoro á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Diego Lorente y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Antonio Laines.

#### Pozoblanco.

Núm. 966.

*D. Alfonso Ruiz Muñoz, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Juez municipal de esta villa.*

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan solicitarla los que reúnan las condiciones legales.

Dado en Pozoblanco á 12 de Mayo de 1887.—Alfonso Ruiz.—El Secretario interino, Diego Moreno González.

#### Lucena.

Núm. 909.

*D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por el presente, y término de 10 días, que empezarán á contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de dos caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, propiedad de D. José Ruiz de Algar y Pino, las cuales fueron sustraídas en la mañana del día 4 de Abril de la hacienda nombrada de San Rafael, en las Albarizas y Prado Quemado, de este término.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de citadas caballerías, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Lucena á 24 de Mayo de 1887.—Atanasio de Burgos.—El Actuario, Pedro Romero.

*Señas de las caballerías.*—Una mula, castaña, con los cabos negros, de tres dedos de alzada sobre la marca, con seis años, sin hierro ni otras señas particulares que algunas rozaduras del aparejo.

Un mulo, rojo, con los cabos oscuros, de cinco años, sin hierro y sin ninguna otra señal.

#### Fuente Obejuna.

Núm. 915.

*El infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.*

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Manuel Cortés Tena, vecino de Bélmez, para litigar con su convecino Antonio Mohedano, en el cual se ha dictado con fecha primero del actual sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

“Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Manuel Cortés Tena, natural de Cabeza del Buey y vecino de Bélmez, para litigar con Antonio Mohedano, de la misma ve-

ciudad, en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre pago de pesetas que contra el mismo se propone entablar, y en su consecuencia con opción á los beneficios que á los de su clase otorga el art. 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Notifíquese esta sentencia en la forma ordinaria y mediante la rebeldía del Antonio Mohedano, insértese la parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos correspondientes. Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mosquera Montes.

La parte dispositiva de la sentencia inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo mandado, expido el presente, que firmo en Fuente Obejuna á 2 de Junio de 1887.—Manuel Pérez y Damián.

#### Carmona.

Núm. 908.

*D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado José Cabrera Ruiz, natural de Castilleja de la Cuesta y vecino que dijo ser de San Juan de Aznarfarache, viuda, de 62 años de edad, zagal de pastor, hijo de Antonio y de Luisa, conocido por Jacinto, de estatura buena, pelo cano, cara oval, nariz afilada. Viste pantalón de tela azul, zañones estezados, zamorra y sombrero hongo, para que en el término de nueve días, señalados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo y otros por hurto de ovejas; apercibido, que de no presentarse dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (que Dios guarde), le exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo á todas las Autoridades judiciales y administrativas, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, que por cuantos medios les surgiera su celo, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Carmona á 2 de Junio de 1887.—Juan Rodríguez.—El Actuario, Licenciado Antonio Montero.

#### Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 915.

*D. Manuel Conde Marcos, Alférez, Porta y Fiscal del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23 de Caballería, de guarnición en Córdoba.*

No habiéndose presentado en el expresado Regimiento el soldado del segundo escuadrón Serafin Ambrosio Expósito, quinto del reemplazo de

1885, por el cupo de Aldehuela de Yeltes, zona militar de Ciudad Rodrigo provincia de Salamanca, al ser llamado en el presente mes por el Sr. Alcalde de dicho pueblo de Yeltes para su incorporación al Cuerpo, se le cita por este segundo edicto para que en el término de 20 días, contados desde el de la fecha, lo verifique en el cuartel que ocupa el mencionado Regimiento, con el fin de dar sus descargos en la sumaria que se le sigue por el delito de deserción.

Córdoba 6 de Junio de 1887.—Manuel Conde.

#### Piscalía militar de Lucena.

Núm. 942.

EDICTO

*D. Antonio Solís Olaso, Capitán graduado, Teniente Fiscal del Batallón Reserva de Lucena, núm. 40.*

No habiéndose presentado en la Caja de recluta de la zona militar de Lucena, en esta provincia, el recluta del reemplazo de 1886, natural de Priego, Leonardo de San Zacarías Expósito, á quien estoy sumariando por delito de deserción; y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de este Batallón Reserva, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lucena 3 de Junio de 1887.—Antonio Solís.

#### ANUNCIO

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio 2'25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).